

**RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025, DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO INTRAHOSPITALARIO PARA LA PROVISIÓN DE DESTINOS VACANTES EN VARIAS CATEGORÍAS EN EL CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN (CAR) DE TRUJILLO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como por la Resolución de 19 de abril de 2011 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, CC.OO., UGT, SIMEX y USAE sobre los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud (DOE nº 86, de 6 de mayo de 2011), esta Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Cáceres, en base a la competencia que le atribuye la cláusula cuarta del citado Pacto, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes:

**BASES**

**I. Normas Generales**

**I.1.** Se convoca Concurso de Traslado Intrahospitalario para la provisión de destinos vacantes en las categorías de **Enfermero/a, Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a Especialista en Laboratorio**, en el CAR de Trujillo, según se relaciona en el **Anexo I** de esta Resolución, así como las resultas que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea.

En todo caso, por criterios organizativos, no podrán ofertarse:

- a) Los destinos ocupados por personal en situaciones que conlleven reserva de puesto/plaza (liberaciones sindicales, servicios especiales, etc.).
- b) Los destinos del CAR de aquellas personas que estén en comisión de servicios en otro centro sanitario y cuya comisión de servicios, en la fecha de publicación de la convocatoria, no hubiere cumplido un año desde su concesión, de conformidad con lo establecido en la Base 2.3.

**I.2.** Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas que pudieran derivarse del concurso.

FIRMADO POR	FRANCISCO GIRALDO GIRALDO - Director/a de Recursos Humanos	16/12/2025 11:13:24	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	FDSEST7H3GFNF7BZHN5QPFPRYLKC95	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**1.3.** El concurso se registrá por las presentes Bases, por el Pacto que regula los Concursos de Traslados Intrahospitalarios en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud y por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

**1.4.** La presente convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a la Comisión Paritaria y a quienes participen en la misma. Éstas, una vez publicadas, únicamente podrán ser modificadas con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**1.5.** Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se publicarán en los tablones de anuncios del CAR de Trujillo y de la Gerencia de Área de Cáceres, y podrán consultarse a través de la página web **www.areasaludcaceres.es**.

---

## 2. Requisitos de los Aspirantes

**2.1.** Podrán participar en el presente Concurso de Traslado Intrahospitalario el personal estatutario fijo con plaza en propiedad en el CAR de Trujillo, en la misma categoría a la que se concursa, que a fecha de la publicación de la convocatoria tenga **un año de permanencia en el último destino obtenido dentro del CAR de Trujillo**, y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) **Servicio Activo.** A estos efectos se entenderá que se hallan en servicio activo los siguientes trabajadores:

1. Que estén disfrutando de permiso por vacaciones, y en general cualquier tipo de permiso con o sin sueldo.
2. Que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal.
3. Los liberados sindicales, en su categoría de origen.
4. Aquellos que cuentan con plaza en propiedad en el CAR de Trujillo y que temporalmente están en comisión de servicio en otro centro.
5. Aquellos que cuentan con plaza en propiedad en el CAR de Trujillo y que se encuentran en Promoción Interna Temporal, siempre que participen en su categoría de origen.

FIRMADO POR	FRANCISCO GIRALDO GIRALDO - Director/a de Recursos Humanos	16/12/2025 11:13:24	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	FDSEST7H3GFNF7BZHN5QPFPRYLKC95	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**b) Situación distinta a la de activo, siempre que genere derecho a reserva de puesto/plaza:**

1. Servicios Especiales.
2. Excedencias:
  - a. Por cuidado de menores.
  - b. Por cuidado de familiares.
  - c. Por razón de violencia de género.

**2.2.** No podrá participar, en ningún caso, el personal que se encuentre desempeñando provisionalmente una plaza en el CAR de Trujillo mediante comisión de servicios o promoción interna temporal, que no tenga plaza en propiedad en el centro, en la categoría a la que opta en el traslado.

**2.3.** Aquellos aspirantes que estuvieran ya con anterioridad o pasaran a desempeñar provisionalmente una comisión de servicio, en plaza básica o singularizada, tendrán reservado el destino obtenido en el CTIH durante un año y por una sola vez. Transcurrido ese tiempo, el destino podrá volver a ofertarse en el siguiente concurso. Los supervisores, jefaturas de unidad o situaciones asimiladas mantendrán el derecho de reserva de su destino, a pesar de ser ofertado en el concurso de traslado **intrahospitalario**, y en el caso de reincorporación de los mismos se aplicará la cláusula decimotercera de destinos forzosos del Pacto sobre los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

**2.4.** Los reingresados provisionales no podrán participar en los traslados intrahospitalarios hasta que no obtengan, mediante su adjudicación en un traslado general, plaza definitiva en el centro.

**2.5.** Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de la misma y mantenerse durante todo el proceso hasta la toma de posesión del destino adjudicado. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

**3. Solicitudes**

**3.1.** El plazo para la presentación de solicitudes para participar en el presente concurso de traslado intrahospitalario será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación de esta convocatoria en los tabloneros de anuncios, es decir, desde 17 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026, ambos inclusive. Las solicitudes se cumplimentarán

FIRMADO POR	FRANCISCO GIRALDO GIRALDO - Director/a de Recursos Humanos	16/12/2025 11:13:24	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	FDSEST7H3GFNF7BZHN5QPFPRYLKC95	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



obligatoriamente en el modelo que figura como Anexo II, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

**3.2.** La presentación de solicitudes, junto con la documentación acreditativa de los méritos, podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

**3.3.** Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona interesada. La consignación de datos falsos conllevará la exclusión del concurso.

**3.4.** El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

**3.5.** Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de destinos solicitados.

**3.6.** No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura que impida identificar alguno de los datos imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de destinos.

**3.7.** Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de preferencia, los destinos vacantes a los que optan, especificando los códigos que figuran en el Anexo I. Asimismo, podrán solicitar las posibles resultas de destinos que pudieran producirse al obtener nuevo destino los concursantes que fueran titulares de los mismos, especificando igualmente los códigos que figuran en el Anexo I.

#### 4. Baremo de méritos y acreditación

FIRMADO POR	FRANCISCO GIRALDO GIRALDO - Director/a de Recursos Humanos	16/12/2025 11:13:24	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	FDSEST7H3GFNF7BZHN5QPPRYLKC95	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**4.1.** Junto con la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional, que se baremarán con referencia al día de la publicación de la convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

**4.1.1.** Por cada mes completo de permanencia en el último destino adjudicado en concurso de traslado intrahospitalario, o bien desde su toma de posesión en caso de que el participante sea de nuevo ingreso o provenga de los traslados generales, en el centro hospitalario, o centro de especialidades si lo hubiere: 0,10 puntos.

**4.1.2.** Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa desde la toma de posesión en el centro hospitalario, o centro de especialidades si lo hubiere: 0,20 puntos.

**4.1.3.** Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros o instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud: 0,15 puntos.

De conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 4 de diciembre de 2017, por la que se suprime la categoría estatutaria de Enfermero/a de Atención Continuada en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integra en la categoría de Enfermero/a, el tiempo de servicios prestados en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada se considerará como prestado en la categoría de Enfermero/a a todos los efectos.

En la valoración de los servicios prestados de Enfermero/a con nombramiento específico para la realización de refuerzos, se computará el tiempo conforme a los siguientes criterios:

- Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda aplicarse para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a la regla anterior.

FIRMADO POR	FRANCISCO GIRALDO GIRALDO - Director/a de Recursos Humanos	16/12/2025 11:13:24	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	FDSEST7H3GFNF7BZHN5QPFPRYLKC95	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**4.2.** Los subapartados serán sumatorios y dirimientes; es decir, en caso de empate en la puntuación total, primero se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado 4.1.1, luego en el 4.1.2, y por último en el 4.1.3.

**4.3.** De persistir el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 77, de 23 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra “J”.

**4.4.** En caso de coincidencia en los periodos de los apartados 4.1.2 y 4.1.3, se baremará el más favorable para el aspirante, sin que en ningún caso pueda duplicarse la valoración de ambos apartados; es decir, los servicios prestados en el 4.1.2 no se tendrán en cuenta para su baremación en el apartado 4.1.3.

**4.5.** Los méritos de los subapartados 4.1.1 y 4.1.2 serán acreditados de oficio por la propia Administración. El resto de los méritos deberá presentarse junto con la solicitud y acreditarse fehacientemente por la persona interesada mediante certificado original o fotocopia compulsada, no siendo objeto de valoración aquellos méritos que sean presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

## 5. Comisión Paritaria de Traslados

**5.1.** De conformidad con lo dispuesto en el Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, CC.OO., UGT, SIMEX y USAE (DOE nº 86, de 6 de mayo de 2011), se nombra, según se relaciona en el Anexo III de esta Resolución, a la Comisión Paritaria de Traslados encargada de baremar los méritos del concurso de traslado intrahospitalario para la provisión de destinos vacantes en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, en las siguientes categorías: **Enfermero/a, Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a Especialista en Laboratorio.**

**5.2.** La Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

FIRMADO POR	FRANCISCO GIRALDO GIRALDO - Director/a de Recursos Humanos	16/12/2025 11:13:24	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	FDSEST7H3GFNF7BZHN5QPFPRYLKC95	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**5.3.** Las personas interesadas podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión Paritaria de Traslados, la cual se anunciará con cinco días naturales de antelación en los tablones de anuncios de la Gerencia de Área y del Complejo Hospitalario.

## **6. Relación Provisional**

Una vez baremados los méritos, la Comisión Paritaria de Traslados remitirá a la Gerencia del Área el listado provisional de adjudicaciones, para su publicación en los tablones de anuncios de la Gerencia de Área y del Complejo Hospitalario. Se concederá un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, debiendo los interesados aportar la documentación acreditativa oportuna.

## **7. Relación Definitiva**

Finalizado el plazo previsto en la Base 6 y una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión remitirá al Gerente del Área el listado definitivo de adjudicaciones efectuadas en las categorías convocadas, para su publicación en los tablones de anuncios de la Gerencia de Área y del Complejo Hospitalario.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados intrahospitalarios serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

La Comisión Paritaria de Traslados remitirá a la Gerencia del Área, junto con toda la documentación del concurso, las actas de las sesiones, firmadas en todas sus hojas, al menos por la Presidencia y la Secretaría de la Comisión.

## **8. Incorporación a los destinos, criterios de desplazamiento y destinos forzosos**

La incorporación a los destinos adjudicados en el concurso de traslados intrahospitalarios se realizará en el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de las listas definitivas de adjudicaciones. En casos excepcionales, podrá realizarse de forma escalonada siempre que, a criterio de la Gerencia, exista una motivación que lo justifique para garantizar el normal funcionamiento de los servicios o unidades.

FIRMADO POR	FRANCISCO GIRALDO GIRALDO - Director/a de Recursos Humanos	16/12/2025 11:13:24	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	FDSEST7H3GFNF7BZHN5QPFPRYLKC95	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



Si como consecuencia del concurso de traslado intrahospitalario fuera necesario realizar desplazamientos de personal interino o fijo con desempeño provisional, así como la adjudicación de destinos forzosos, se estará a lo dispuesto en las cláusulas Duodécima y Decimotercera del Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, CC.OO., UGT, SIMEX y USAE sobre los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud (DOE nº 86, de 6 de mayo de 2011).

## 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gerente del Área de Salud en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de la posible interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A fecha de la firma electrónica

FIRMADO POR	FRANCISCO GIRALDO GIRALDO - Director/a de Recursos Humanos	16/12/2025 11:13:24	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	FDSEST7H3GFNF7BZHN5QPFPRYLKC95	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

